

ACUERDO DE CONCEJO N° 051 -2025-MPI

Ilo, 24 de junio de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 19 de junio de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 366-2025-A-MPI, de fecha 30 de abril de 2025, la Municipalidad Provincial de Ilo aprueba la Liquidación Técnica Financiera del Proyecto "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS ZONAS PERIFERICAS DEL CASCO URBANO, PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA", con CUI N° 2042758, con una Valorización Física por el monto de S/ 37,222,758.58, un Gasto Financiero de S/ 36,245,323.69 y un Costo Real de S/ 33,509,744.79 soles.

Que, la jefatura de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión, con el Informe N° 00949-2025-OSLPIP/GM-MPI, de fecha 21 de mayo de 2025, remite a la Gerencia de Inversión Pública el expediente de la Liquidación Técnica Financiera y demás actuados que conforman el expediente de transferencia del Proyecto "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS ZONAS PERIFERICAS DEL CASCO URBANO, PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA", con CUI N° 2042758, a fin de que se realice su transferencia de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-MPI "PROCEDIMIENTO PARA LA TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE OBRAS PÚBLICAS Y/O PROYECTOS EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO, A OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO Y/O UNIDADES ORGÁNICAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 595-2019-A-MPI.

Que, el expediente de transferencia alcanzado contiene, entre otros documentos: 1) El Expediente de Liquidación Técnico Financiera del Proyecto con CUI N° 2042758, 2) La Resolución de Alcaldía N° 366-2025-A-MPI de fecha 30 de abril de 2025 que aprueba la Liquidación Técnica Financiera del Proyecto, 3) El Acta de Aprobación de Transferencia de Obras y/o Proyectos, de fecha 05 de junio de 2025, de la Comisión de Transferencia de Obras y/o Proyectos, donde se aprueba la transferencia de la obra a la EPS ILO S.A. para su operación y mantenimiento, 4) La Resolución de Alcaldía N° 084-2025-A-MPI de fecha 12 de febrero de 2025 a través de la cual se constituye la Comisión de Transferencia de Obras y/o Proyectos de la Municipalidad Provincial de Ilo para el año fiscal 2025, presidida por el Gerente de Inversión Pública.

Que, el Especialista en Proyectos I de la Gerencia de Inversión Pública, mediante Informe N° 025-2025-JCM-GIP-MPI, de fecha 05 de junio de 2025, sustenta la procedencia de la transferencia del Proyecto "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS ZONAS PERIFERICAS DEL CASCO URBANO, PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA" a la EPS ILO S.A., Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Ilo S.A., que asumirá la operación y mantenimiento de la infraestructura. El informe se basa en la Liquidación Técnica Financiera aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 366-2025-A-MPI, que consigna un costo real de la obra de S/ 33,509,744.79 y en el Acta de Aprobación de Transferencia de Obras y/o Proyectos de fecha 05 de junio de 2025, emitida por la Comisión de Transferencia de Obras y/o Proyectos de la Municipalidad Provincial de Ilo para el año 2025, que acuerda transferir la infraestructura a la EPS ILO S.A.

En cuanto al sustento normativo, el informe mencionado invoca la Directiva N° 001-2019-A-MPI, que regula el procedimiento para la transferencia definitiva de obras públicas de la Municipalidad Provincial de Ilo y la Directiva N° 002-2020-CG-MPL de la Contraloría General de la República, aplicable supletoriamente en lo pertinente, las cuales establecen como requisitos indispensables para la transferencia que la obra haya sido concluida, liquidada técnicamente, verificada en su ejecución física y que se cuente con una entidad receptora funcionalmente competente. Concluye el informe sugiriendo que se eleven los actuados al Concejo Municipal, previo informe legal, para la aprobación de la transferencia externa de la obra a la entidad respectiva, para su operación y mantenimiento.

Que, la Gerencia de Inversión Pública, a través del Memorándum N° 004783-2025-GIP-MPI, de fecha 06 de junio de 2025, solicita opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica para la transferencia externa del Proyecto "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS ZONAS PERIFERICAS DEL CASCO URBANO, PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA", con CUI N° 2042758, a la EPS ILO S.A., adjuntando el respectivo expediente de transferencia de Obra y/o Proyecto.



Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 084-2025-A-MPI, de fecha 12 de febrero de 2025, se constituye la Comisión de Transferencia de Obras y/o Proyectos de la Municipalidad Provincial de Ilo, para el año fiscal 2025, presidida por la Gerencia de Inversión Pública; la cual se encargará del proceso de transferencia de las obras y/o proyectos que ejecute la Municipalidad Provincial de Ilo, a otras Entidades del Estado y Unidades Orgánicas de la propia Entidad.

Que, la Comisión de Transferencia de Obras y/o Proyectos de la Municipalidad Provincial de Ilo, en reunión de fecha 05 de junio de 2025, aprueba la transferencia del Proyecto "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS ZONAS PERIFÉRICAS DEL CASCO URBANO, PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA", con CUI N° 2042758, con un costo real que asciende a S/. 33,509,744.79, a la EPS ILO S.A., para su operación y mantenimiento, recomendando se continúe con el trámite correspondiente para su aprobación por el Concejo Municipal.

Que, las municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa en el numeral 18 del artículo 9 que es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la entrega de construcciones de infraestructura y servicios públicos municipales al sector privado a través de concesiones o cualquier otra forma de participación de la inversión privada permitida por ley, conforme a los artículos 32 y 35 de la presente ley". Asimismo, en su Décimo Primera Disposición Complementaria señala que: "La ejecución de obras e instalación de servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, disposición sanitaria con excretas y electrificación hecha con aportes de la población, constituyen patrimonio de la municipalidad donde se ejecutaron las mismas. Por tanto, la entidad prestadora que opera en esa localidad, recepcionará dicha infraestructura (...)". Esta norma faculta exclusivamente al Concejo Municipal a autorizar actos de cesión de bienes públicos con fines operativos, por lo que cualquier actuación que pretenda disponer la transferencia de infraestructura sin la aprobación correspondiente configuraría una actuación carente de competencia legal y por tanto nula de pleno derecho conforme al artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General.

Que, asimismo, la necesidad de elevar el expediente al Concejo Municipal encuentra respaldo adicional en el principio de legalidad, previsto en el artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, que impone a toda entidad pública la obligación de actuar con sujeción a las competencias expresamente conferidas por el ordenamiento jurídico. En esa medida, la intervención del Concejo Municipal constituye una condición de validez del procedimiento de transferencia, por cuanto se trata de una decisión que afecta el régimen jurídico de los bienes de dominio público de titularidad municipal.

Que, por otro lado, con Resolución de Alcaldía N° 595-2019-A-MPI, del 28 de junio del 2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-MPI "PROCEDIMIENTO PARA LA TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE OBRAS PÚBLICAS Y/O PROYECTOS EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO, A OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO Y/O UNIDADES ORGÁNICAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO", la cual en el numeral 8.1.1. de la Cláusula Octava establece que "Para iniciar el proceso de transferencia de obras y/o proyectos públicos se tiene que cumplir que la obra y/o proyecto, debe contar con la debida liquidación técnica y financiera respectiva aprobada vía acto resolutivo"; en el numeral 8.2.5. estipula que: "De acuerdo a la naturaleza de la obra y/o proyecto, la Comisión de Transferencia de la MPI, se reunirán a fin de resolver la transferencia definitiva de las obras y/o proyectos a las Entidades Receptoras, la cual debe considerar los siguientes casos: a) Transferencia externa, se considera cuando se trata de transferir las obras y/o proyecto a las siguientes instituciones o entidades a terceros, la cual será necesaria la aprobación de la transferencia en acuerdo de concejo, y que se hagan cargo de la Operación y Mantenimiento de la Obra". b) (...)". La misma Directiva en el numeral 8.2.1. establece: "La Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública, remitirá la documentación correspondiente (expediente de liquidación), a la Comisión de Transferencia de Obras y/o Proyectos de la Municipalidad Provincial de Ilo, para iniciar el expediente del proceso de transferencia de Obras y/o Proyectos"; y, en el numeral 8.3 señala los documentos que deberá contener el expediente de transferencia de obra y/o proyecto, el mismo que en este caso ha sido remitido por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública, con el Informe N° 00949-2025-OSLPIP/GM-MPI, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Directiva mencionada

Que, en lo que respecta a la participación del Concejo Municipal, la Directiva N° 001-2019-MPI, precisa en su numeral 8.2.5 literal a) que para la transferencia externa es necesario la aprobación por acuerdo del Concejo Municipal; igualmente el numeral 8.5.1 señala que la Comisión de Transferencia de Obras y/o Proyectos elevará los actuados a la Gerencia Municipal adjuntando el expediente de transferencia del proyecto a ser transferido, con la finalidad de que se derive al Pleno del Concejo a efectos de que se emita el Acuerdo respectivo en caso de tratarse de entidades receptoras externas.



Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, esto conforme al artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, siendo potestad del Concejo Municipal emitirlos conforme al numeral 8 del artículo 9 de la norma en mención.

Que, el numeral 52.1 del artículo 51 del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280- Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, establece que el capital social de una empresa prestadora pública de accionariado municipal está constituido por los aportes de las municipalidades provinciales accionistas, en dinero o bienes. En este caso la Municipalidad Provincial de Ilo es accionista mayoritario de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Ilo S.A.- EPS ILO S.A.

Que, en este contexto, la Gerencia de Asesoría Jurídica en el Informe Legal N° 525-2025-GAJ-MPI, de fecha 09 de junio de 2025, concluye que es jurídicamente viable la transferencia del Proyecto "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS ZONAS PERIFÉRICAS DEL CASCO URBANO, PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA", con CUI N° 2042758, a favor de la EPS ILO S.A., en tanto la Municipalidad Provincial de Ilo ha cumplido con los requisitos exigidos por la Directiva N° 001-2019-MPI y de manera supletoria por la Directiva N° 002-2020-CG/GMPL de la Contraloría General de la República, siendo su opinión que es procedente que el Concejo Municipal apruebe la transferencia del Proyecto a la EPS ILO S.A. En igual sentido se pronuncia la Comisión de Desarrollo Territorial y Urbano y, asimismo, acuerda autorizar a la Comisión de Transferencia realizar las acciones correspondientes con la finalidad de dar cumplimiento al presente acuerdo, debiendo requerir a la EPS ILO S.A. el Certificado de acciones respectivo, a fin de que se considere como un aporte de capital por el incremento de acciones a favor de la Municipalidad Provincial de Ilo.

Que, de acuerdo a la situación y normativa expuesta, se ha acreditado la culminación de la ejecución física del Proyecto "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS ZONAS PERIFÉRICAS DEL CASCO URBANO, PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA", con CUI N° 2042758, que cuenta con Liquidación Técnica Financiera aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 366-2025-A-MPI, con un costo real de S/. 33,509,744.79 soles, así como con la aprobación por parte de la Comisión de Transferencia de Obras y/o Proyectos de la Municipalidad Provincial de Ilo, según Acta de fecha 05 de junio de 2025, teniendo el expediente todos los elementos constitutivos para que el Concejo Municipal apruebe, mediante Acuerdo de Concejo, la transferencia externa del proyecto mencionado a la EPS ILO S.A. para su operación y mantenimiento, debiendo considerarse dicha transferencia como un aporte de capital, generando el correspondiente aumento de capital e incremento de acciones a favor de la Municipalidad Provincial de Ilo, al tener esta la calidad de accionista de dicha empresa.

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 19 de junio de 2025, por unanimidad;


ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Transferencia Externa del Proyecto "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS ZONAS PERIFÉRICAS DEL CASCO URBANO, PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA", con CUI N° 2042758, a favor de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Ilo S.A.- EPS ILO S.A., cuyo costo real asciende al monto de S/ 33,509,744.79 (Treinta y Tres Millones Quinientos Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro con 79/100 Soles); para su Operación y Mantenimiento correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Comisión de Transferencia de Obras y/o Proyectos de la Municipalidad Provincial de Ilo, realizar las acciones correspondientes con la finalidad de dar cumplimiento al presente acuerdo, debiendo requerir a la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Ilo S.A.- EPS ILO S.A. el Certificado de Acciones respectivo, a fin de que se considere como un aporte de capital por el incremento de acciones a favor de la Municipalidad Provincial de Ilo.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR el presente acuerdo a la EPS ILO S.A.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abog. Claudia Y. Arias Telles
Jefe de la Oficina General de Atención
al Ciudadano y Gestión Documentaria

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abg. Humberto Jesús Tapia Garay
ALCALDE